

El Presidente:—A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—
A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4851.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Higüey para que pueda aumentar hasta $1\frac{1}{2}$ por ciento el interés del empréstito autorizado el 26 de Junio de 1907.—G. O. Núm. 1902 del 20 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nembre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico. Autorizar al Honorable Ayuntamiento de Higüey para que pueda aumentar hasta $\frac{1}{2}\%$ el interés del empréstito que fué autorizado á contratar en fecha 26 de Junio del año próximo pasado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Mayo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—
A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:— Ml. Lamarche García.

Núm. 4852.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal a cobrar un impuesto sobre la miel de la caña.—G. O. Núm. 1902 del 20 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único. Se autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal á cobrar *medio centavo* sobre cada galón de miel de caña que se extraiga de la Común.

§ El producido de este impuesto se destina á la instrucción primaria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 30 días del mes de Mayo 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:—A. Arredondo Miura.— Los Secretarios:— A. Acevedo.—Octavio Beras.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.